



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 03 de mayo de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Extraordinaria N°06 de la fecha, y;

VISTOS

El Oficio N°016-2024-GM-MDMM y los Memorandos N°448 y N°497-2024-GM/MDMM emitidos por la Gerencia Municipal, el Documento Simple N°6159-2024 remitido por Rommel Edwin Vásquez Silva, Gerente General de Inmobiliaria 22 S.A.C., el Informe N°1463-2024-OACP-OGA-MDMM emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe N°322-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1 de la Ley N°29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado;

Que, el artículo 85, numeral 2, inciso 2.2 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica de las municipalidades “promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad”;

Que, el artículo 7 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento – en adelante, la Directiva – aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, indica que a través de la donación “el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario”;

Que, a través del Documento Simple del visto, Rommel Edwin Vásquez Silva, Gerente General de la Inmobiliaria 22 S.A.C., expresa su voluntad de donar noventa (90) cacerinas, que tienen un valor de S/15,200.00 (quince mil doscientos con 00/100 soles), a fin de que sean destinadas a la División de Emergencias de la Región Policial Lima, asimismo detalla las características y el valor de los bienes;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial por medio del informe del visto, dentro de su ámbito funcional, emite el informe técnico correspondiente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la aceptación de la donación ofrecida por la empresa Inmobiliaria 22 S.A.C., por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 03 de mayo de 2024

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la precitada Ley, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la donación de noventa (90) cacerinas marca Glock, de calibre 9x19, que tienen un valor total de S/15,200.00 (quince mil doscientos con 00/100 soles), ofrecidos por la empresa Inmobiliaria 22 S.A.C. a favor de la División de Emergencias de la Región Policial Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Administración Municipal haga entrega inmediata de los bienes aceptados en el artículo precedente a la División de Emergencia de la Región Policial Lima en calidad de donación y cumpliendo las disposiciones legales que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar los correspondientes trámites de los bienes donados, por corresponder con su ámbito funcional, dando cuenta oportunamente al Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las partes interesadas, así como a los vecinos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en la Plataforma Digital de la Oficina del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Francis James Allison Oyague
ALCALDE